



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Expediente:	2020004712V
Procedimiento:	Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno
Acta	25 / 2020
Sesión	Ordinaria
Forma	Telemática
Fecha celebración	jueves, 10 de diciembre de 2020

ASISTENTES:

- 1 Guzmán Gómez Alonso
- 2 Luis Carlos Salcedo Sánchez
- 3 Nadia González Medina
- 4 Borja Del Barrio Casado
- 5 Patricia Carreño Martín
- 6 D. Julio César Padrones Nieto
- 7 Olga Eugenia Mohíno Andrés
- 8 María Paloma Domínguez Alonso.

AUSENTES:

Ninguno.

Secretario/a General Actal.

Carmen Coca Sánchez.

Siendo las **ocho y cuarenta y cinco** minutos, **de forma telemática**, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión Ordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia del Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso

ACUERDOS:

1. Aprobar la celebración de la comisión informativa de forma telemática, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Estando reunidos telemáticamente todos los miembros de la Junta de Gobierno Local que legalmente la componen y acreditada su identidad, esta se constituye legalmente, aprobándose por unanimidad la celebración de la Junta de Gobierno Local de forma audiovisual como consecuencia de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-.

2. Aprobar las actas 23/2020, de 25 de noviembre, sesión ordinaria y 24/2020, de 02 de diciembre extraordinaria y urgente.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de las sesiones anteriores celebradas el día 25/12/2020 y el día 02 de diciembre de 2020 cuyas fotocopias les han sido distribuidas con la convocatoria.



No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarles su aprobación. (Acta 23/2020 y acta 24/2020).

3. Aprobar la cuenta justificativa para el pago de la subvención del año 2020 a Cáritas Interparroquial de Medina del Campo (expte 2020/1330q).

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado, con Cáritas Interparroquial de Medina del Campo, un Convenio de Colaboración para la atención a colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en el municipio de Medina del Campo, suscrito el 25 de abril de 2019.

Visto el expediente tramitado (TAO EXPTE 1330Q) dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, con CIF R4700126H, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48003 del Presupuesto General para 2020.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

1º.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y CÁRITAS DIOCESANA DE VALLADOLID, para cooperar en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en Medina del Campo en el año 2020.

2º.- Aprobar el pago de la cantidad de 4.200,00 € pendiente de abonar del importe total del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48003 del Presupuesto municipal para el año 2020.

3º.- Notificar a Cáritas Diocesana de Valladolid y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

4. Aprobar la cuenta justificativa para la gestión de la residencia municipal de atención a discapacitados psíquicos Primitivo Mielgo Rodríguez” año 2020. (expte 2020/1273M).

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo tiene firmado con la Fundación Personas un Convenio de Colaboración para la gestión de la residencia municipal de atención a personas con discapacidad intelectual “Primitivo Mielgo Rodríguez”, suscrito el 28 de mayo de 2019.

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos “Primitivo Mielgo Rodríguez” para el año 2019 y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48005 del Presupuesto General para el 2020.



La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Personas para la gestión de la Residencia Municipal de Atención a Discapacitados Psíquicos “Primitivo Mielgo Rodríguez” para el año 2020.

Segundo.- Realizar el pago del 30 % restante correspondiente a la cantidad de 8.100 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2312 48005 del Presupuesto municipal para el año 2020.

Tercero.- Notificar a la Fundación Personas y a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, para que tengan constancia de lo resuelto.

5. Desestimar la solicitud de devolución de garantía definitiva a CLECE, s.a. relativa al contrato de concesión de servicios de la escuela municipal castillo de colores (expte. 2020/4102M).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Solicitud, de fecha 30.10.2020, efectuada por D. José Ortega Vicente Rey, con N.I.F. 12.755****, en representación de la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. nº A80364243, mediante escrito con nº de anotación 2020007539, mediante el que solicita la devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento relativa al contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL CASTILLO DE COLORES.
2. Contrato de fecha: 20.08.2018.
3. Duración: cursos 2018/2019 y 2019/2020, prorrogable anualmente por dos cursos más.
4. Prórroga: no se prorroga.
5. Plazo de garantía: 1 año desde la extinción del contrato.
6. Informe de fecha 10.11.2020, emitido por la Coordinadora de Educación y cuyo tener literal es el siguiente:

“... ”

Que a la vista de la solicitud efectuada por D. José Vicente Ortega rey, en representación de la empresa CLECE, S.A con C.I.F. nº A80364243, mediante escrito con número de anotación 2020007539, en el que solicita la devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento relativa al contrato de Concesión de Servicios de la Escuela Infantil Castillo de colores, por importe de 20.265,50€ (veinte mil doscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos), contrato de fecha: 20.08.2018 con una duración de dos cursos, prorrogable anualmente por dos cursos más, no habiéndose producido dicha prórroga.

*Dicho contrato especifica que la fianza será devuelta **un año** a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo concesional habiendo terminado el mismo el día 31 de julio de 2020, **por lo que no se puede proceder a su solicitud.***

“... ”

A la vista de los antecedentes descritos, en aplicación de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, se efectúan, para que sirvan de motivación al acuerdo que se adopta, las siguientes:



Consideraciones jurídicas:

ÚNICA.- De acuerdo con el contenido de la cláusula octava del contrato suscrito entre la mercantil CLECE, S.A. y el Ayuntamiento de Medina del Campo, no procede la devolución de la garantía constituida debido a que no ha finalizado el plazo de garantía del contrato (*"El plazo de garantía se establece en UN AÑO a contar desde la fecha de extinción del contrato"*).

- La devolución de la garantía sólo resulta procedente previa concurrencia simultánea de dos requisitos:
- -Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista sin que concurren incumplimientos que generen responsabilidades que hayan de depurarse mediante la ejecución de la garantía, y
- -Transcurso del plazo de garantía.
- En definitiva, no concurriendo este segundo requisito, resulta improcedente autorizar la devolución de la garantía instada.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, **acuerda:**

PRIMERO.- NO AUTORIZAR la devolución y cancelación de la fianza prestada y depositada en este Ayuntamiento relativa al contrato de CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL CASTILLO DE COLORES solicitada mediante escrito, de fecha 30.10.2020, suscrito por D. José Ortega Vicente Rey, con N.I.F. 12.755****, en representación de la empresa CLECE, S.A. con C.I.F. nº A80364243, mediante escrito con nº de anotación 2020007539.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento y dar cuenta del mismo a la Coordinadora de Educación.

6. Aprobar la devolución de garantía definitiva a José Antonio del Campo González por la anterior concesión administrativa sobre el quiosco de la Plaza Mayor (expte. 2020/3909L).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1. Iniciación del expediente.** Solicitud de devolución de garantía depositada, presentada por D. José Antonio Del Campo González, con DNI 9262185Q, en fecha de 19 de octubre de 2020 y nº registro de entrada 2020007052.
- 2. Expediente electrónico** nº 2020/3909L.
- 3. Fecha de la providencia de Alcaldía:** 28.10.2020
- 4. Objeto del procedimiento:** Devolución de la garantía definitiva prestada para responder de la concesión del uso privativo del quiosco situado en la Plaza Mayor frente a la esquina de la Calle Almirante" otorgado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25.05.2005.
- 5. Fecha del contrato:** 08.06.2005.
- 6. Duración:** quince años. Con fecha de 30 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se acuerda la ampliación de plazo de las concesiones de los quioscos municipales durante el periodo en el que han permanecido cerrados como consecuencia del Estado de Alarma.



7. **Informe favorable de la funcionaria responsable de Coordinación de Servicios** del Ayuntamiento de Medina del Campo de fecha 06.11.2020.
8. **Informe del Recaudador Municipal** de fecha 20.11.2020, mediante el que se informa de la situación al corriente de pago e inexistencia de deudas con la hacienda municipal del interesado.
9. **Informe de Intervención nº 696/2020** de fecha 02.12.2020: FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD.

Consideraciones jurídicas:

1. El fin que persigue la exigencia de garantías en la contratación pública es el aseguramiento de que por parte del contratista se va a proceder al cumplimiento de la obligación que en virtud del contrato ha asumido frente a la Administración contratante. Por ello la garantía, en tanto obligación accesoria de la principal que constituye el objeto del contrato, queda extinguida una vez cumplida satisfactoriamente ésta.

2. En lo relativo al régimen de garantías, la Clausula 12ª PCAP, reguladora del régimen de garantías a que se sujeta la concesión dispone la no exigencia de garantía provisional, y la fijación de la garantía definitiva en 360,00€ por cada puesto de quiosco, a abonar por quien resultara adjudicatario de derechos sobre los mismos.

Asimismo, la Cláusula 4ª del Contrato de referencia, suscrito entre las partes, recoge la constitución de la fianza de garantía definitiva, por cuantía de 360,00€.

3. Dentro de la forma de las garantías admitidas, de acuerdo con el artículo 96.1.a) TRLCSP, se encuentra el pago en efectivo.

Se comprueba en la contabilidad municipal de este Ayuntamiento el abono efectivo y el mantenimiento de la garantía depositada ante la Tesorería de este Ayuntamiento, identificada con el número de operación 3200511881, con fecha de 5 de julio de 2005.

4. A tenor de lo dispuesto en el Artículo 102.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (TRLCSP), sobre la devolución y cancelación de las garantías definitivas, esta *“no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”*.

El periodo de concesión, según dispone la Cláusula 2ª PCAP, y 2ª del Contrato administrativo, tendrá una duración de quince años contados desde la formalización contractual, esto es, del 8 de junio de 2005, con carácter improrrogable.

Con fecha de 30 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se acuerda la ampliación de plazo de las concesiones de los quioscos municipales durante el periodo en el que han permanecido cerrados como consecuencia del Estado de Alarma,

No obstante, y como así certifica el Informe Técnico suscrito por la Responsable de Coordinación de Servicios del Ayuntamiento de Medina del Campo e incorporado al expediente; a la fecha de emisión



de este informe, se encuentra concluso en su totalidad el periodo de duración de la concesión objeto de este expediente.

5. El Informe Técnico emitido por la Responsable de Coordinación de Servicios del Ayuntamiento de Medina del Campo, con fecha de 6 de noviembre de 2020, se pronuncia en los términos que siguen: *“Habiendo finalizado la concesión de uso privativo del quiosco situado en Plaza Mayor esquina con calle Almirante, con el concesionario D. José Antonio del Campo González y habiendo transcurrido el periodo de garantía, procede la devolución de la fianza de 360,00 €uros, por encontrarse las instalaciones en buen estado”*.

6. Resulta acreditado, mediante Informe del Recaudador Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2020, haciendo constar, en relación con el interesado, D. Jose Antonio Del Campo González, su situación al corriente de pago con la Hacienda Municipal 7. En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Real Decreto 1098/2001, el acuerdo del órgano de contratación sobre la cancelación y devolución de la garantía definitiva será comunicado por el mismo al órgano ante el que se encuentre constituida dicha garantía.

8. En cuanto al órgano competente para la adopción del acuerdo, siendo el TRLCAP, la normativa vigente al momento de licitación, aplicable a la aprobación, adjudicación y ejecución del contrato de referencia, debemos entender la misma, en consecuencia, también aplicable al régimen de devolución de garantías. (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

De conformidad con la Disposición adicional segunda del TRLCSP, y tal como se desprende de la documentación incorporada al expediente ahora informado; correspondiendo y habiéndose desempeñado las funciones de órgano de contratación durante toda la vigencia del contrato por la Junta de Gobierno Local, incluidas las fases de aprobación, adjudicación y ejecución, deberá entenderse este también el órgano competente para la aprobación de la devolución de garantía.

Por Decreto de Alcaldía nº1695/2019, de 2 de julio, en el Apartado Tercero de su parte resolutive, por el cual se delegan competencias al órgano de Junta de Gobierno Local, se señalan, entre otras, la *“5. Devolución de toda clase de garantías y fianzas constituidas en expedientes de contratación también delegados en la Junta de Gobierno Local”*.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de garantía definitiva, de acuerdo con los siguientes datos:

Objeto del contrato: CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO RESTRINGIDO DEL USO PRIVATIVO DEL ESPACIO DE LA VÍA PÚBLICA OCUPADO POR DOS QUIOSCOS, SITOS EN LA PLAZA MAYOR DE LA HISPANIDAD PARA EJERCER LA VENTA DE PRENSA, GOLOSINAS, CHUCHERÍAS, ETC.

Fecha del contrato: 08.06.2005.

Adjudicatario: José Antonio del Campo González con N.I.F. nº 09.262.****

Importe de la garantía definitiva: 360,00 €.

Operación contable: 3200511881.

Forma: metálico.

Número de cuenta: según consta en el expediente electrónico.



SEGUNDO.- Condicionar la cancelación, o en su caso la devolución material del importe de la garantía definitiva o del documento que la constituya (aval, seguro de caución etc.) al hecho de que no se produzca con respecto al adjudicatario la situación prevista en el artículo 65.3 del Reglamento de la ley de contratos de las Administraciones públicas aprobado por Real decreto 1098/2001 de 12 de octubre por lo que de producirse tal situación la Tesorería municipal se abstendrá de practicar la devolución material indicada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento así como a la Tesorería Municipal.

7. Aprobar la cuenta justificativa de la subvención derivada del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y FACUA Castilla y León consumidores en acción para el ejercicio 2020 (expte 2020/1338R).

Visto el expediente y la documentación en él contenida,

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por el Sr. Alcalde (decreto núm. 2019001695, de 02 de julio, publicado en el B.O.P. núm. 128/2019 de 08 de julio de 2019, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son todos los que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la ayuda concedida a la entidad ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS FACUA DE CASTILLA Y LEÓN –Consumidores en acción-, con CIF nº G-47056023 por importe de 1500,00€ (mil quinientos euros) para el año 2020.

SEGUNDO.- Notifíquese cuanto antecede al servicio de Intervención a los efectos oportunos. D^a M^a Cristina Aranda Mateos, Concejala Delegada Educación, Cultura y Consumo y N.T.

8. probar las Bases de Ampliación de Bonos Comerciales de Apoyo Económico: Domingo abierto y Autónomos/as. Plan de Desarrollo empresarial Covid19 de Medina del Campo. (2020/4015X).

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes,

Vista la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo aprobada por el Pleno de la Corporación y publicada en el BOCYL 176 de 1 de agosto de 2013.

Teniendo en cuenta la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el Informe favorable del Técnico de Desarrollo Local de fecha 09 de diciembre de 2020, prestando conformidad, informando a los efectos oportunos; y existiendo consignación presupuestaria en la partida 433 - 47903 del Presupuesto General vigente, adecuada y suficiente para realizar el gasto que se propone



Visto el informe de la Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica, en el que INFORMA, “a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4. de la Ley 7/1985, que el desempeño por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) de la competencia consistente en la “Convocatoria de ayudas Ampliación de bonos comerciales de apoyo económico: Domingo Abierto y Autónomos/as” en el marco del “Plan de Reactivación Económica para el impulso de la villa de Medina del Campo y el apoyo a la economía familiar”. Articulada mediante 3 líneas: 1. “Bonos” a los niños escolarizados en las escuelas de educación infantil y guarderías de medina del Campo; “Bonos” a los estudiantes de bachillerato y formación profesional matriculados en centros de Medina del Campo como beneficiarios directos (1 y 2 canjeables en comercios y establecimientos con domicilio fiscal en Medina del Campo) 3.- Bonos a los autónomos cuya actividad se desarrolle en Medina del Campo para canjear en equipos de protección y seguridad sanitaria en comercios o industrias fabricantes de los mismos en la Villa” por un importe máximo de 91.720 euros, **no pone en riesgo la sostenibilidad Financiera del conjunto de la Hacienda municipal”.**

Visto el Informe de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León. Viceconsejería de relaciones Institucionales y Administración Local. Dirección de Administración Local, por el que se informa sobre la “**inexistencia de duplicidades en relación con la promoción comercial, para fomentar la compra en el comercio local e impulsar el tradicional domingo medinense, en el contexto de un plan de choque ante el COVID-19 a modo de “Plan de reactivación económica para el impulso de nuestra localidad y el apoyo a la economía familiar”, a través de 3 líneas de bonos comerciales que deberán ser canjeados los domingos de la campaña navideña y de rebajas de enero (líneas 1 y 2) y durante los meses de diciembre y enero (línea 3).**

- 1. Bonos comerciales destinados a los matriculados en las escuelas de educación infantil y guarderías de la localidad, por valor de 20 euros, para canjear en prendas de vestir, material educativo e higiénico sanitario**
- 2. Bonos comerciales destinados a los alumnos de formación profesional y bachillerato matriculados en los centros de de la localidad, por valor de 20 euros, para canjear en prendas de vestir, material educativo e higiénico sanitario y elementos informáticos no inventariables.**
- 3. Bonos comerciales destinados a autónomos cuya actividad se desarrolle en el municipio, por valor de 50 euros y para canjear en equipos de protección y seguridad sanitaria en comercios o industrias fabricantes de los mismos en la villa.”**

Vista la distribución de los alumnos de Centros Educativos, según detalle.

Centro Educativo	Total alumnos	Numeración de bonos	Importe
Centro de Educación Infantil San Francisco.	80	1 - 80	1.600,00 €
Chiquilandia	13	81-93	260,00 €
I.E.S. Emperador Carlos	184	94-277	3.680,00 €
I.E.S. Gómez Pereira	126	278-403	2.520,00 €
C.I.F.P. Medina del Campo	343	404-746	6.860,00 €
TOTALES	746		14.920,00,€

Relación de bonos destinados a Autónomos/as



	Total	Numeración de bonos	Importe
Autónomos	1536	747-2.282	76.800,00€
TOTALES	1536		76.800,00€

Primero.- Aprobar las Bases de Ampliación de Bonos Comerciales de Apoyo Económico: Domingo abierto y Autónomos/as. Plan de Desarrollo empresarial Covid19 de Medina del Campo.

Segundo.- Efectuar la correspondiente convocatoria, que será publicada en el BOP VA. También podrán consultarse la Convocatoria, las Bases y los Anexos en la web www.medinashopping.es y en la web www.empleomedina.com

Tercero.- Autorizar y disponer con la indicada finalidad un gasto por importe de 91.720,00 € que se imputa al Presupuesto General Municipal de 2020, partida presupuestaria del estado de gastos: 433-47903.

9. Asuntos urgentes.

No hubo.

10. Ruegos, preguntas e informes.

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las ocho horas y cincuenta y dos minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº